

RECHAZA DEMANDA

MG

RADICADO: 2021-743 RECHAZA DEMANDA
MENOR CUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
Al Despacho. Bucaramanga, 6 de diciembre de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, seis de diciembre de dos mil veintiuno.

El BANCO GNB SUDAMERIS S.A. a través de apoderado judicial demanda ejecutivamente al señor EDGAR RICARDO GARCIA BLANCO a efectos de obtener el pago de la suma de \$ 137.181.649.00 representados en el pagaré No. 106549923 más los intereses por mora y las costas del proceso

De conformidad con el art. 25 del C.G.P. de la Ley 1564 de 2012 reglamentó las cuantías a partir del 1 de octubre del mismo año, correspondiendo a partir del 1 de enero de 2021 con el incremento del salario mínimo mensual la menor a la suma de \$136.278.900.00

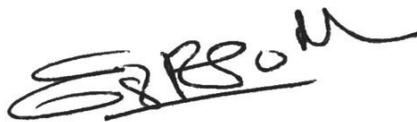
En el presente caso el capital que se ejecuta es de \$137.181.649.00 representados en el pagaré No. 106549923 más los intereses por mora a partir del 27 de mayo de 2021, razón por la cual se rechaza la presente demanda por superar el tope de la menor cuantía (\$136.278.900.00 a partir del 1 de enero de 2021) y se ordena su envío al Juzgado Civil del Circuito reparto de la ciudad.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

1. Rechazar la demanda ejecutiva singular adelantada por el BANCO GNB SUDAMERIS contra EDGAR RICARDO GARCIA BLANCO por carecer este juzgado de competencia para conocerla en razón de la cuantía.
2. Envíese la presente demanda al Juzgado Civil del Circuito Reparto de Bucaramanga a quien corresponde.

NOTIFÍQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

**Edgar Rodolfo Rivera Afanador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89cf038558af181c69121436e8fe49fd29fdbce3958a65cf9bf03579a82cb055**
Documento generado en 06/12/2021 08:30:31 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>